



CNT 1080/2023/1/RH1

Sindicato Empleados de Comercio de
Capital Federal c/ Ministerio de Trabajo
Empleo y Seguridad Social y otro s/ ley
de asoc. sindicales.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Sindicato Empleados de Comercio de Capital Federal c/ Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y otro s/ ley de asoc. sindicales”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco, y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CNT 1080/2023/1/RH1

Sindicato Empleados de Comercio de
Capital Federal c/ Ministerio de Trabajo
Empleo y Seguridad Social y otro s/ ley
de asoc. sindicales.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Sindicato Empleados de Comercio de la Capital Federal -actora-**,
representado por el **Dr. Emiliano Alberto Pérez**, con el patrocinio el **Dr. Matías Carlos Pessolani**.

Tribunal de origen: **Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.